



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa, surge a instancias de lograr mayor competitividad e institucionalidad del Consejo Provincial de Discapacidad, en función del establecimiento de mecanismos que agilicen el proceso de toma de decisiones y su consiguiente, ejecución, correlativas a las necesidades de personas con discapacidad de nuestra Provincia.

Al logro de dichos objetivos, y del alcance de mayor bienestar y efectividad de la implementación de políticas públicas destinadas a éste sector de la población, surge la necesidad de que Consejo Provincial de Discapacidad sea elevado a rango de Secretaría de Estado Provincial, (dependiente del mismo Ministerio de Familia), en aras de adquirir mayor autonomía funcional y autárquica, dado que no dependerá directamente, de una instancia intermedia en la relación con el Poder Ejecutivo Provincial, sino de éste mismo.

De este modo, se evita que las decisiones intrínsecamente relacionadas al organismo en la materia, tengan que afrontar (como diariamente sucede) el circuito burocrático-institucional que lleva a la resolución de la autoridad ministerial.

Éste nuevo esquema de trabajo, comportará primordialmente, evitar la congestión de resolución de situaciones particulares, frente a la necesidad de respuestas inmediatas e inminentes, de manera que se efectivicen las decisiones de manera operativa, dadas la gran dimensión, dinámica actual de la demanda social, que actualmente comporta la problemática de la discapacidad en nuestra Provincia.

Cabe señalar, que la ley D n° 2055 "instituye un régimen de promoción integral de las personas con discapacidad tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad".

El artículo 7° de la normativa, crea el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad con carácter consultivo y resolutorio, representado el gobierno provincial y las entidades representativas de las personas con discapacidad...".Sus funciones se orientan a fortalecer acciones y desarrollo de políticas publicas intra e interinstitucionales que tiendan a alcanzar la asistencia y/o promoción de las personas con discapacidad, en todas las áreas de la vida social.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El rango de Secretaría de Estado, complementará las funciones y competencias preexistentes del órgano, (además de adquirir las propias de ésta nueva categoría), coadyuvando al mayor refrendo institucional de las decisiones que se tomen en la materia.

Por ello:

**Autor:** Martha Ramidán.

**Acompañantes:** Beatriz Manso, Fabián Gatti.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, que arbitre los medios necesarios a los fines de considerar la necesidad de que el Consejo Provincial del Discapacitado sea elevado con rango de Secretaría de Estado.

**Artículo 2°.-** De forma.